



CONTRATO No.	ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR No. 001 AL CONTRATO CD-FONPEN-409-2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	MARGARITA MERCEDES WONG MIRANDA C.C No. 22.468.162
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO RESPECTO DE LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN AL INTERIOR DE LA DEPENDENCIA.

Entre los suscritos **YIRA TATIANA MORALES CASTRO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.128.059.948 expedida en Cartagena, en su calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO** del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de enero de 2024, en uso de sus facultades contenidas en el Decreto No. 0167 de 11 de mayo de 2026, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT. 890480184-4, quien para los efectos del presente adicional se denomina **EL DISTRITO**, por una parte; y por la otra **MARGARITA MERCEDES WONG MIRANDA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.468.162, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente adicional No. 001 al contrato de prestación de servicios profesionales número **CD-FONPEN-409-2026** con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CD-FONPEN-409-2026**, cuyo objeto consiste en la: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO RESPECTO DE LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN AL INTERIOR DE LA DEPENDENCIA. **SEGUNDA.** Que el plazo de ejecución pactado inicialmente fue de CINCO (5) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y por un valor inicial de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$22,500,000.00). **TERCERA.** Que el contrato se encuentra vigente y su vencimiento se cumple el CINCO (05) de JUNIO de 2026, de conformidad con el certificado de registro presupuestal No. 397 del 06 de enero de 2026, por lo tanto, es viable su adición. **CUARTA.** Que el Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena, realizó estudios previos donde se plasmó la necesidad de adicionar en tiempo y valor el presente contrato para seguir contando con los servicios del contratista. **QUINTA.** Considerando que se le debe dar cumplimiento y continuidad a los fines de la administración pública, se encuentra procedente y pertinente adicionar el contrato en tiempo de **DOS (2) MESES** al plazo inicialmente pactado, y en valor en la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)**. **SEXTA.** Para el presente adicional se cuenta con el CDP No. 26001136 del 30 de abril de 2026, de la unidad ejecutora 24- Fondo de Pensiones. **SÉPTIMA.** Que las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan adicionar en tiempo y valor el Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-FONPEN-409-2026**. **OCTAVA.** El presente contrato se registrará de manera general por la Ley 80 de 1993 artículo 40, que regula el contenido del contrato estatal, además dispone que debe darse estricto cumplimiento a lo regulado por el párrafo de dicho artículo, esto es, que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales; por la ley 1150 de 2007; por la ley 1474 de 2011; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato **CD-FONPEN-409-2026** en la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)**, por lo tanto, la cláusula cuarta del contrato **CD-FONPEN-409-2026**, quedará de la siguiente forma: **CLÁUSULA 4.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato corresponde a la suma de: TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$31.500.000). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en SIETE (7) mensualidad(es) vencida(s) por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar el tiempo del contrato **CD-FONPEN-409-2026**, por el término de **DOS (2) MESES**. Por tanto, la cláusula sexta del contrato **CD-FONPEN-409-2026** quedará de la siguiente forma: **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de SIETE (7) MESES, contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA TERCERA-** La cláusula veinticinco del contrato **CD-FONPEN-409-2026** quedará así: **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 26000015, de fecha Viernes, 02 de Enero de 2026 de la Unidad Ejecutora 24 - FONDO DE PENSIONES, y el No. 26001136, de fecha Jueves, 30 de abril de 2026 de la Unidad Ejecutora 24 - FONDO DE PENSIONES. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. –Este contrato adicional se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas por el presente contrato quedarán incólumes.

EL DISTRITO

EL CONTRATISTA

YIRA TATIANA MORALES CASTRO

Directora Administrativa de Talento Humano

MARGARITA MERCEDES WONG MIRANDA

Contratista C.C No. 22.468.162

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Yelithsa de la rosa Manjarrez	Asesora Externa	YELITSA DE LA ROSA MANJARREZ
Revisó	Julieth Paola Sanchez Rangel	Asesora Externa	Julieth Sanchez R

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.